

INFORME FINAL DE AUDITORÍA CON INFORME EJECUTIVO

**Dirección General de Rentas
Otorgamiento de Certificados Fiscales
Proyecto N° 4.09.04**

Año 2008

Buenos Aires, marzo 2010

AUDITORIA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

PRESIDENTA

Dra. Sandra Bergenfeld

AUDITORES GENERALES

Dr. Santiago de Estrada

Dr. Alejandro Fernandez

Ing. Adriano Jaichenco

Dra. Paula Oliveto Lago

Lic. Josefa Prada

Dr. Juan Carlos Toso

CÓDIGO DE PROYECTO N° 4.09.04

NOMBRE DEL PROYECTO:

Dirección General de Rentas – Otorgamiento de Certificados Fiscales

DURACIÓN DEL PROYECTO:

6 de abril hasta el 21 de agosto de 2009

PERÍODO BAJO EXAMEN:

Año 2008

EQUIPO DESIGNADO:

- **Coordinador:** Dr. Alberto Blank, Contador Público
- **Supervisor:** Dr. José Juffar, Contador Público

OBJETIVO

Evaluar la gestión de otorgamiento de certificados fiscales a los interesados en participar en licitaciones o contrataciones con el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

INFORMACIÓN PRESUPUESTARIA:

JURISDICCIÓN: 60 Secretaría de Hacienda y Finanzas
UNIDAD EJECUTORA: 8631 Dirección General de Rentas
PROGRAMA: Sin reflejo presupuestario

INFORME EJECUTIVO

Lugar y fecha de emisión	Buenos Aires, septiembre de 2009
Código del Proyecto	4.09.04
Denominación del Proyecto	Dirección General de Rentas – Otorgamiento de Certificados Fiscales
Período examinado	2008
Jurisdicción	60 Secretaría de Hacienda y Finanzas
Unidad ejecutora	8631 Dirección General de Rentas
Programa	Sin reflejo presupuestario
Presupuesto (expresado en pesos)	Sin reflejo presupuestario
Objetivo de la auditoría	Evaluar la gestión de otorgamiento de certificados fiscales a los interesados en participar en licitaciones o contrataciones con el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Alcance	El examen fue realizado de conformidad con las normas de auditoría externa de la AUDITORIA GENERAL DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES, establecidas por la Ley N° 325 y las normas básicas de auditoría externa aprobadas por el Colegio de Auditores de la Ciudad de Buenos Aires, según Resolución 161/00 AGC. El trabajo se llevó a cabo en el ámbito de la Dirección General de Rentas de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos (A.G.I.P.) del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Nuestra tarea consistió en el relevamiento del proceso de otorgamiento de certificados fiscales y en el examen de las operaciones, mediante el análisis de una muestra de las mismas. La verificación del cumplimiento de los requisitos necesarios para el otorgamiento de los certificados fiscales se llevó a cabo sobre una muestra seleccionada en forma aleatoria, mediante la utilización de técnicas de muestreo estadístico, que comprendió 93 certificados fiscales sobre el universo conjunto de 2.162 certificados fiscales otorgados - en forma manual y por Internet - y denegados en forma manual en el año 2008. El alcance de la muestra seleccionada representó un nivel de

Corrientes 640, 5° piso – 1043, Ciudad Autónoma de Buenos Aires

	confiabilidad del 95% con un margen de error del 10%.
Limitaciones al alcance	El alcance previsto para el presente trabajo de auditoría se ha visto limitado debido a que la Dirección General de Rentas no ha dado respuesta satisfactoria al pedido de información sobre 7 certificados fiscales manuales no incluidos en los listados de certificados fiscales otorgados y denegados, proporcionados por el Organismo, detectados a partir de los controles de correlatividad y cortes de documentación realizados. Las razones expuestas no permiten aseverar que los certificados fiscales incluidos en los listados proporcionados por el Organismo para determinar las muestras auditadas, constituyan la totalidad de los certificados otorgados y denegados en el año 2008.
Período de desarrollo de tareas de auditoría	6 de abril hasta el 21 de agosto de 2009
Observaciones principales	1) La Dirección General de Rentas continuó emitiendo certificados fiscales con fecha posterior al 27 de junio de 2008 a pesar de haberse derogado el decreto que constituía el marco normativo que regulaba dicha operatoria. 2) De la normativa citada por el organismo auditado no surge que éste tuviera la facultad de implementar el sistema de emisión de certificados fiscales por medio de la web. 3) El sistema de emisión de certificados fiscales vía Internet vulnera el procedimiento de otorgamiento o denegatoria del Certificado Fiscal aprobado por la Disposición N° 119-DGR-01. 4) Los requisitos requeridos para efectuar la solicitud de los certificados fiscales por Internet, así como los períodos de vigencia de dichos certificados, difieren significativamente de lo establecido por la normativa aplicable. 5) El Departamento de Certificado Fiscal no contaba con un manual de procedimientos que regulara las funciones que le competían. 6) En 1 caso – 1% de los certificados vía web analizados - se le otorgó un certificado fiscal a un contribuyente que presentaba estado de "cese en

	trámite" en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos. 7) En 9 casos - 36% de los certificados manuales analizados - se excedió el plazo de 20 días hábiles previsto por el artículo 4° del Decreto 540/GCBA/2001 para otorgar o denegar las solicitudes. 8) En 2 casos - 8% de los certificados manuales analizados - se otorgaron certificados fiscales sin que se hubieran cumplido los pasos establecidos en el circuito. 9) En 14 casos - 56% de los certificados manuales analizados - no quedaba evidencia en la actuación de la verificación del cumplimiento de las normas establecidas en el Código Fiscal. 10) En 9 casos - 36% de los certificados manuales analizados - no quedaba evidencia en la actuación, de la verificación de alícuotas del Impuesto sobre los Ingresos Brutos. 11) En 8 casos - 32% de los certificados manuales analizados - no quedaba evidencia en la actuación, de la notificación al contribuyente para que retire el Certificado Fiscal. 12) En 1 caso - 4% de los certificados manuales analizados - no se había confeccionado el acta donde quedaba reflejado que el titular y/o autorizado había retirado el Certificado Fiscal.
Conclusiones	En base a las tareas efectuadas, esta Auditoría ha detectado falencias en la gestión de otorgamiento de certificados fiscales a los interesados en participar en licitaciones o contrataciones con el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que se describen en el cuerpo del presente informe y pueden sintetizarse en: • Desarrollo de operaciones que no contaban con un marco normativo que las sustenten: ✓ Continuidad de la emisión de certificados fiscales a partir del 27 de junio de 2008. ✓ Implementación del sistema de emisión de certificados fiscales por Internet. • Incumplimiento de determinados procedimientos

	establecidos por las disposiciones legales en el otorgamiento o denegatoria de los certificados fiscales por Internet. • Insuficiencia de procesos normados. • Fallas en el proceso de otorgamiento de certificados fiscales por Internet. • Desvíos de los procedimientos establecidos para el otorgamiento de certificados manuales. Por otra parte, la falta de una respuesta satisfactoria al pedido de información sobre 7 certificados fiscales manuales, no incluidos en los listados de certificados fiscales otorgados y denegados proporcionados por el Organismo, ha limitado el alcance de este informe, según se señala en el apartado III. LIMITACIONES AL ALCANCE, no permitiendo aseverar que los certificados fiscales incluidos en los listados proporcionados por el Organismo para determinar las muestras auditadas, constituyan la totalidad de los certificados otorgados y denegados en el año 2008.
--	---

Informe Final de Auditoria
Dirección General de Rentas Otorgamiento de Certificados Fiscales
Proyecto N° 4.09.04

DESTINATARIO

Señor
Vicepresidente 1°
Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Lic. Oscar A. Moscariello
S / D

En uso de las facultades conferidas por el Art. 135° de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y de conformidad con las disposiciones de la Ley 70, artículos 131°, 132° y 136°, esta AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES procedió a efectuar un examen en el ámbito de la Administración General de Ingresos Públicos con el objeto que se describe en el siguiente acápite.

I. OBJETO DE LA AUDITORIA

Certificados fiscales otorgados por la Dirección General de Rentas

II. ALCANCE

El examen fue realizado de conformidad con las normas de auditoría externa de la AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, establecidas por la Ley N° 325 y las normas básicas de auditoría externa aprobadas por el Colegio de Auditores de la Ciudad de Buenos Aires, según Resolución 161/00 AGC.

El trabajo se llevó a cabo en el ámbito de la Dirección General de Rentas de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos (A.G.I.P.) del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, habiéndose aplicado los procedimientos que se detallan en **Anexo I**.

Nuestra tarea consistió en el relevamiento del proceso de otorgamiento de certificados fiscales y en el examen de las operaciones, mediante el análisis de una muestra de las mismas.

La verificación del cumplimiento de los requisitos necesarios para el otorgamiento

Corrientes 640, 5° piso – 1043, Ciudad Autónoma de Buenos Aires

de los certificados fiscales se llevó a cabo sobre una muestra seleccionada en forma aleatoria, mediante la utilización de técnicas de muestreo estadístico, que comprendió 93 certificados fiscales sobre el universo conjunto de 2.162 certificados fiscales otorgados - en forma manual y por Internet - y denegados en forma manual en el año 2008. El alcance de la muestra seleccionada representó un nivel de confiabilidad del 95% con un margen de error del 10%.

En **Anexo II** se señalan las normas que conforman el marco normativo sobre el cual se desarrolló la tarea de auditoría.

III. LIMITACIONES AL ALCANCE

El alcance previsto para el presente trabajo de auditoría se ha visto limitado debido a que la Dirección General de Rentas no ha dado respuesta satisfactoria al pedido de información sobre 7 certificados fiscales manuales no incluidos en los listados de certificados fiscales otorgados y denegados, proporcionados por el Organismo, detectados a partir de los controles de correlatividad y cortes de documentación realizados.

La información fue requerida oportunamente a la Dirección General de Rentas mediante nota AGCBA N° 1619 del 2 de julio de 2009, habiéndose respondido por nota 67627-AGIP recibida el 7 de agosto de 2009, que debido a fallas en el programa informático utilizado, se saltó la emisión de los números de resolución en cuestión por los siguientes motivos:

Certificado N°	Estado	Fecha	Motivo
1.344	No emitido		
6.116	No otorgado	12/08/08	Error en el proceso de consulta
6.232	No otorgado	13/08/08	Inconsistencia de fechas en armado de tramos
6.433	No otorgado	19/08/08	Posee deuda
6.447	No otorgado	19/08/08	Posee deuda
6.477	No otorgado	20/08/08	Posee deuda
6.506	No otorgado	20/08/08	Posee deuda

El análisis de la respuesta recibida merece las siguientes consideraciones:

- No se indica el motivo de la falla para el certificado denegado N° 1344.
- Las fechas indicadas para el resto de los certificados son incorrectas. De acuerdo al orden cronológico de los listados, las fechas de los certificados faltantes debieron haber estado dentro de los siguientes rangos:

Certificado N°	Fecha
6.116	18 ó 19/03/08
6.232	24/04/08

Corrientes 640, 5° piso – 1043, Ciudad Autónoma de Buenos Aires

6.433	24 ó 25/06/08
6.447	04/07/08
6.477	01/08/08
6.506	18/11/08

- Los motivos indicados no son valederos. Las fallas señaladas no aclaran debidamente la falta de los certificados consultados. Por otra parte, la circunstancia de "poseer deuda" no justifica el salteo de la numeración; en todo caso correspondería la emisión de un certificado denegado.
- Con relación a los certificados N° 6.477 y 6.506 se indicó estado de certificado "no otorgado". Sin embargo, en la etapa de relevamiento los mismos habían sido ubicados por nuestro equipo de auditoría archivados junto con el resto de los certificados otorgados. En dicho momento se tomó conocimiento de que correspondían respectivamente a los siguientes contribuyentes:
 - N° 902-423059-8; certificado emitido con fecha 29/07/08
 - N° 0971999-07; certificado emitido con fecha 18/11/08

Cuando fueron solicitados nuevamente al personal del Departamento de Certificado Fiscal, se nos informó que los biblioratos que contenían las copias de los certificados habían sido enviados al archivo general con motivo de la reestructuración del Departamento. Por otra parte, cuando efectuamos el pedido de las actuaciones que respaldaban el otorgamiento de los certificados fiscales por nota AGCBA N° 1.441/09 del 10 de junio de 2009 tampoco fueron suministradas.

Las razones expuestas no permiten aseverar que los certificados fiscales incluidos en los listados proporcionados por el Organismo para determinar las muestras auditadas, constituyan la totalidad de los certificados otorgados y denegados en el año 2008.

IV. ACLARACIONES PREVIAS

1) Evolución de los principales aspectos normativos y procesales

Los principales aspectos normativos y procesales relacionados con el otorgamiento de certificados fiscales desde la fecha de su institución hasta fines de 2008 fueron los siguientes:

- El Decreto N° 540-GCBA entró en vigencia en el año 2001 creando la obligación para el contribuyente que quisiera contratar o participar de una licitación con el GCBA por un importe superior a \$ 30.000 de solicitar a la Dirección General de Rentas la emisión de un certificado fiscal, "debiendo acreditar mediante declaración jurada, al tiempo de la presentación

Corrientes 640, 5° piso – 1043, Ciudad Autónoma de Buenos Aires

respectiva que no tenía deudas líquidas y exigibles en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos y haber presentado y cancelado las declaraciones juradas por cada anticipo, todo ello con respecto a los 12 (doce) meses anteriores".

- La disposición N° 119-DGR de fines del año 2001 estipuló el circuito administrativo que la entonces Dirección Control de Gestión debía llevar adelante para otorgar o denegar un certificado fiscal.
- La Resolución N° 1798/DGR/2004 publicada en julio de 2004 reglamentó el artículo 1° del Decreto N° 540/01 estableciendo entre otros aspectos que la verificación de las declaraciones juradas y de las deudas líquidas y exigibles del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, se refería exclusivamente a los doce meses anteriores a la presentación, por parte del contribuyente, de la solicitud del Certificado Fiscal.
- En el año 2007, por medio de la Disposición N° 40-DGR se transfirieron las funciones que tenía la Dirección Control de Gestión, a la Subdirección General de Recaudación y Atención al Contribuyente.
- En enero del año 2008, por medio de la Ley 2603, se creó la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos (A.G.I.P.). Dicha norma suprimía la Dirección General de Rentas y transfería sus responsabilidades primarias, presupuesto, recursos humanos, etc, a la A.G.I.P..
- En marzo de 2008, por Resolución N° 210/AGIP/08 se aprobó la Estructura Orgánico Funcional de la A.G.I.P., en la cual se creó el Departamento de Certificado Fiscal y se establecieron sus funciones.

Hasta allí, si bien fue mutando el organismo o departamento encargado de emitir el certificado, los requisitos, pautas y procedimientos continuaron siendo en todo momento, los mismos.

- A principios del mes de junio de 2008 el Organismo implementó un programa por el cual la solicitud y el otorgamiento o denegatoria del Certificado Fiscal se efectuaba a través de la página web.
- Con fecha 27 de Junio de 2008, por medio del Decreto 754-GCBA se derogó el Decreto 540-GCBA y con ello la exigencia de presentación del Certificado Fiscal como requisito para contratar con la C.A.B.A..
- El 24 de noviembre de 2008 por Resolución N° 500/AGIP/08 se dejó sin efecto la Resolución N° 210/AGIP/08 y se creó la nueva Estructura Orgánica Funcional de la A.G.I.P. en la cual ya no existía el Departamento de Certificado Fiscal.

Corrientes 640, 5° piso – 1043, Ciudad Autónoma de Buenos Aires

2) Deudas fiscales anteriores al período sujeto a verificación

Cabe destacar, que en tanto la verificación de las declaraciones juradas y de las deudas líquidas y exigibles en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos, establecida por la Resolución N° 1798/DGR/2004 que reglamenta el artículo 1° del Decreto N° 540/GCBA/2001, se refiere "exclusivamente a los doce meses anteriores a la presentación por parte del contribuyente de la solicitud del Certificado Fiscal", los contribuyentes que presentaban deudas de mayor antigüedad podían obtener el Certificado Fiscal sin inconveniente.

En **Anexo III** se indican a modo ilustrativo aquellos casos en que los contribuyentes obtuvieron el Certificado Fiscal a pesar de tener deudas de períodos anteriores a los doce meses establecidos en la normativa.

3) Obtención de certificados fiscales por Internet

El aplicativo utilizado para el otorgamiento de los certificados fiscales por Internet fue un programa desarrollado a medida para dicha operatoria.

El sistema no ponía límites a la cantidad de certificados fiscales que podía obtener cada contribuyente. A modo de ejemplo, se señalan los siguientes casos en los que el contribuyente obtuvo más de un certificado en un breve período:

Contribuyente N°	Comentario
902-125592-8	Obtuvo dos certificados fiscales el día 28/08/08
901-918003-6	Obtuvo tres certificados fiscales con fechas 04/09/08; 05/09/08 y 11/09/08 respectivamente.

Se nos informó que ello era así, dado que en el proceso se podían producir problemas de impresión, cortes de energía, corte de la conexión a Internet u otras circunstancias que no permitieran la obtención del certificado solicitado.

4) Información sobre conjuntos económicos

La normativa no exigía al contribuyente que solicitaba un certificado fiscal, la presentación de información a la Dirección General de Rentas sobre la conformación del conjunto económico del cual formaba parte.

Esta circunstancia posibilitaba que el contribuyente pudiera obtener el Certificado Fiscal, no obstante mantener deudas líquidas y exigibles en el Impuesto sobre los Brutos en otras empresas del conjunto económico.

5) Evolución posterior de las cuentas corrientes de los contribuyentes

El análisis de la evolución posterior de las cuentas corrientes de los contribuyentes que obtuvieron certificados fiscales permitió verificar que algunos

Corrientes 640, 5° piso – 1043, Ciudad Autónoma de Buenos Aires

de ellos modificaban su comportamiento fiscal, dejando de ingresar sus obligaciones de manera regular una vez obtenido el certificado solicitado.

En **Anexo IV** se señalan los casos comentados.

6) Circuito administrativo relevado

En **Anexo V** se describe el circuito administrativo relacionado con el proceso de otorgamiento de certificados fiscales en forma manual.

7) Organigrama

En **Anexo VI** se adjunta el organigrama de la Subdirección General de Recaudación y Atención al Contribuyente aprobado por Resolución N° 210/A.G.I.P./08.

8) Cantidad de certificados fiscales emitidos en el año 2008

Durante el año 2008 se otorgaron 621 certificados fiscales manuales y se denegaron 89 solicitudes, totalizando 710 operaciones según los listados emitidos por el Departamento de Certificado Fiscal.

Por otra parte, se otorgaron 1.452 certificados fiscales vía web.

IV. OBSERVACIONES

1) La Dirección General de Rentas continuó emitiendo certificados fiscales con fecha posterior al 27 de junio de 2008 a pesar de haberse derogado el decreto que constituía el marco normativo que regulaba dicha operatoria.

De acuerdo a las informaciones obtenidas a través de las entrevistas con los responsables del ex – Departamento de Certificado Fiscal, no obstante encontrarse derogado el Decreto N° 540–GCBA desde el 27 de junio de 2008, los organismos siguieron requiriendo la presentación del Certificado Fiscal para contratar o participar en licitaciones con el G.C.B.A.. Debido a ello continuó la operatoria de emisión de certificados fiscales tanto en forma manual como a través de la página web.

Los certificados fiscales manuales emitidos a partir de la fecha mencionada hasta el mes de noviembre de 2008 – mes en que se suprimió el Departamento de Certificado Fiscal - totalizaron 66 certificados otorgados.

Los certificados fiscales emitidos vía página web a partir de la fecha mencionada hasta el mes de marzo de 2009 – mes en el que dejaron de emitirse certificados fiscales por este medio - totalizaron 1509 certificados otorgados.

2) De la normativa citada por el organismo auditado no surge que éste tuviera la facultad de implementar el sistema de emisión de certificados fiscales por medio de la web.

Por informe N° 1011-SGS-09 del 30 de junio de 2009 la Subdirección General de Sistemas de la A.G.I.P. manifiesta que "para la implementación del servicio Web de emisión de certificados fiscales se tomó como normativa base el Decreto N° 540-GCBA-01 y la resolución N° 2647-SHyF-02."

Cabe señalar, que el Decreto N° 540/GCBA/01 en su artículo 8° delega en el Secretario de Hacienda y Finanzas la facultad de "reglamentar, efectuar modificaciones o aclaraciones sobre la aplicación y el procedimiento de extensión del Certificado Fiscal enunciado...". Por otra parte, la Resolución N° 2647-SHyF-02 dictada por la Secretaría de Hacienda y Finanzas del GCBA – nada establece en cuanto a la posibilidad de solicitar el Certificado Fiscal vía Internet.

3) El sistema de emisión de certificados fiscales vía Internet vulnera el procedimiento de otorgamiento o denegatoria del Certificado Fiscal aprobado por la Disposición N° 119-DGR-01.

El circuito aprobado por la Disposición N° 119-DGR-01 establece ciertos procedimientos que no se cumplen a través del sistema de emisión de certificados fiscales por Internet; entre ellos se destacan los siguientes:

- Intervención de la Dirección de Auditoría Interna para la revisión de lo actuado.
- Elevación de los actuados a la Dirección General para su aprobación final.

4) Los requisitos requeridos para efectuar la solicitud de los certificados fiscales por Internet, así como los períodos de vigencia de dichos certificados, difieren significativamente de lo establecido por la normativa aplicable.

A continuación se señalan los distintos aspectos enunciados tanto en la página web, como en la información suministrada por el Organismo, a través del informe N° 1011/SGS/09, y los comentarios que ellos merecen:

- "El Certificado Fiscal deberá ser solicitado por los interesados en participar en licitaciones o contrataciones de cualquier naturaleza con el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por un importe superior a \$ 50.000 (pesos cincuenta mil)", en tanto el Decreto N° 540/GCBA/2001 estableció la suma de \$30.000 como piso a partir del cual era necesario presentar el certificado en cuestión.

- "La Administración Gubernamental de Ingresos Públicos verificará mediante el sistema informático que el contribuyente solicitante no tenga deuda líquida y exigible en Alumbrado, Barrido y Limpieza, Patentes sobre Vehículos en General, Embarcaciones Deportivas o de Recreación, Publicidad y el Impuesto sobre los Ingresos Brutos y que haya cumplido con los deberes formales de presentación con respecto a los doce meses anteriores; y otorgará o denegará de manera automática la solicitud emitiendo una constancia y publicando la información en la página WEB de la Dirección General de Rentas." Sin embargo, de acuerdo a lo establecido por el Decreto N° 540/GCBA/2001 la Dirección General de Rentas podía basar su decisión de otorgar o denegar el Certificado Fiscal en la existencia o no de deuda líquida y exigible, sólo con relación al Impuesto sobre los Ingresos Brutos, y de acuerdo a la Resolución 2.647-SHyF-02 la Dirección General de Rentas debía publicar en el Boletín Oficial los listados de las empresas a las cuales les había sido otorgado o denegado el Certificado Fiscal.
- "El Certificado tendrá una validez de 180 (ciento ochenta) días corridos contados a partir de la fecha de su emisión...", en tanto el Decreto N° 540/GCBA/2001 establece que la validez del certificado es de 365 días corridos a partir de la fecha de su suscripción.

5) El Departamento de Certificado Fiscal no contaba con un manual de procedimientos que regulara las funciones que le competían.

Si bien la Disposición N° 119/DGR/2001, establecía el procedimiento para el otorgamiento o denegatoria del Certificado Fiscal, no se contaba con un manual de procedimientos que incluyera la descripción de actividades del Departamento de Certificado Fiscal y puestos que intervenían, precisando sus responsabilidades y funciones.

La ausencia de procedimientos normados dificulta la delimitación de responsabilidades para la realización de las tareas y el establecimiento de controles sobre la función de otorgamiento o denegatoria del Certificado Fiscal, constituyendo por lo tanto una debilidad de control interno.

6) En 1 caso – 1% de los certificados vía web analizados - se le otorgó un certificado fiscal a un contribuyente que presentaba estado de "cese en trámite" en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos.

El contribuyente N° 20-26938245-8, solicitó la baja del régimen simplificado el 03/03/2008 y, sin embargo, obtuvo un certificado fiscal a través de la página web el 13/08/08.

La situación comentada pone de manifiesto que el sistema otorgó un certificado fiscal a un contribuyente que no se hallaba en actividad y por lo tanto no reunía las condiciones requeridas por la normativa.

7) En 9 casos - 36% de los certificados manuales analizados - se excedió el plazo de 20 días hábiles previsto por el artículo 4° del Decreto 540/GCBA/2001 para otorgar o denegar las solicitudes.

Cabe señalar, si bien el artículo 4° del Decreto N° 540/GCBA/2001 establece que "La Dirección General de Rentas verificará en sus registros la situación fiscal del solicitante del certificado, a tenor de lo que se establece en el artículo 1°, debiendo expedirse dentro de los 20 (veinte) días hábiles de presentada la respectiva solicitud, emitiendo o denegando su otorgamiento ...", en la práctica se tenía comunicación con el contribuyente por vía telefónica o por mail, para que efectúe aclaraciones o remita información faltante. Esta situación motivaba que en determinados casos no se cumpliera con los plazos establecidos legalmente.

En **Anexo VII** se exponen los casos comentados y los motivos de las demoras.

8) En 2 casos - 8% de los certificados manuales analizados - se otorgaron certificados fiscales sin que se hubieran cumplido los siguientes pasos establecidos en el circuito:

- Firma del Jefe de Departamento de Certificado Fiscal
- Pase de Mesa de Entradas a Auditoría Interna
- Aprobación de Auditoría Interna
- Toma de conocimiento del resultado de la Auditoría Interna por parte de la Subdirección General de Recaudación y Atención al Contribuyente

9) En 14 casos - 56% de los certificados manuales analizados - no quedaba evidencia en la actuación de la verificación del cumplimiento de las normas establecidas en el Código Fiscal.

Si bien en el circuito descripto por el Organismo se señala que la verificación comprendía el cumplimiento del Código Fiscal vigente, no había evidencia formal en la actuación de dicha verificación.

10) En 9 casos - 36% de los certificados manuales analizados - no quedaba evidencia en la actuación, de la verificación de alícuotas del Impuesto sobre los Ingresos Brutos.

A pesar de que en el circuito descripto por el Organismo se señala que la verificación comprendía el control de las alícuotas del Impuesto, no había evidencia formal en la actuación de dicho control.

11) En 8 casos - 32% de los certificados manuales analizados - no quedaba evidencia en la actuación, de la notificación al contribuyente para que retire el Certificado Fiscal.

Si bien en el circuito descripto por el Organismo se señala que se notificaba a los contribuyentes para que concurrieran a retirar la documentación, no había evidencia formal en la actuación de dicha notificación.

12) En 1 caso - 4% de los certificados manuales analizados - no se había confeccionado el acta donde quedaba reflejado que el titular y/o autorizado había retirado el Certificado Fiscal.

No obstante que en el circuito descripto por el Organismo se señala que se confeccionaba un acta para reflejar el retiro de la documentación, la misma no se había efectuado.

En **Anexo VIII** se señalan los casos comentados en las observaciones N° 8 a 12.

V. RECOMENDACIONES

Dado que la operatoria de emisión de certificados fiscales fue interrumpida a partir del mes de marzo de 2009, no se formulan recomendaciones a las observaciones realizadas.

VI. CONCLUSIÓN

En base a las tareas efectuadas descriptas en el **Anexo I**, esta Auditoría ha detectado falencias en la gestión de otorgamiento de certificados fiscales a los interesados en participar en licitaciones o contrataciones con el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que se describen en el cuerpo del presente informe y pueden sintetizarse en:

- Desarrollo de operaciones que no contaban con un marco normativo que las sustenten:
 - ✓ Continuidad de la emisión de certificados fiscales a partir del 27 de junio de 2008.
 - ✓ Implementación del sistema de emisión de certificados fiscales por Internet.

Corrientes 640, 5° piso – 1043, Ciudad Autónoma de Buenos Aires

- Incumplimiento de determinados procedimientos establecidos por las disposiciones legales en el otorgamiento o denegatoria de los certificados fiscales por Internet.
- Insuficiencia de procesos normados.
- Fallas en el proceso de otorgamiento de certificados fiscales por Internet.
- Desvíos de los procedimientos establecidos para el otorgamiento de certificados manuales.

Por otra parte, la falta de una respuesta satisfactoria al pedido de información sobre 7 certificados fiscales manuales, no incluidos en los listados de certificados fiscales otorgados y denegados proporcionados por el Organismo, ha limitado el alcance de este informe, según se señala en el apartado **III. LIMITACIONES AL ALCANCE**, no permitiendo aseverar que los certificados fiscales incluidos en los listados proporcionados por el Organismo para determinar las muestras auditadas, constituyan la totalidad de los certificados otorgados y denegados en el año 2008.

ANEXOS

- ANEXO I: PROCEDIMIENTOS APLICADOS**
- ANEXO II: MARCO NORMATIVO**
- ANEXO III: DEUDAS FISCALES ANTERIORES AL PERÍODO SUJETO A VERIFICACIÓN**
- ANEXO IV: EVOLUCIÓN POSTERIOR DE LAS CUENTAS CORRIENTES DE LOS CONTRIBUYENTES**
- ANEXO V: CIRCUITO ADMINISTRATIVO RELACIONADO CON EL PROCESO DE OTORGAMIENTO DE CERTIFICADOS FISCALES EN FORMA MANUAL**
- ANEXO VI: ORGANIGRAMA DE LA SUBDIRECCIÓN GENERAL DE RECAUDACIÓN Y ATENCIÓN AL CONTRIBUYENTE**
- ANEXO VII: DEMORAS EN LA EXTENSIÓN DE CERTIFICADOS FISCALES MANUALES**
- ANEXO VIII: OBSERVACIONES SOBRE MUESTRA DE CERTIFICADOS MANUALES**

ANEXO I

PROCEDIMIENTOS APLICADOS

Los procedimientos aplicados fueron, entre otros, los siguientes:

1. Relevamiento de informes previos de auditorías internas y de otros organismos relacionados con las operaciones auditadas y recopilación de las observaciones que de ellos surgían.
2. Relevamiento y análisis de la normativa aplicable al proceso de otorgamiento de certificados fiscales.
3. Relevamiento de la información relacionada con la organización del área encargada del otorgamiento de certificados fiscales a los interesados en participar en licitaciones o contrataciones con el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
4. Relevamiento de los procedimientos establecidos para el control de los requisitos necesarios para el otorgamiento de los certificados fiscales.
5. Realización de entrevistas con funcionarios responsables de las áreas auditadas.
6. Evaluación de la correcta segregación de funciones en la realización de las tareas y en la ejecución de los controles en los circuitos relevados.
7. Obtención de listados de certificados fiscales otorgados en el año 2008.
8. Obtención de listados de certificados fiscales denegados en el año 2008.
9. Realización de controles de correlatividad numérica y cortes de documentación sobre los listados recibidos para verificar la integridad de los certificados fiscales incluidos.
10. Verificación de que los requisitos solicitados para el otorgamiento de los certificados fiscales contemplen todos los aspectos que establecen las normas aplicables.
11. Verificación, en forma selectiva, del cumplimiento de los requisitos necesarios para el otorgamiento de los certificados fiscales en el año 2008.
12. Evaluación de la corrección del otorgamiento de los certificados fiscales por Internet, mediante el análisis de informaciones correspondientes a los contribuyentes, generadas por el Sistema de Administración de la Cobranza (S.I.A.C.).

Corrientes 640, 5° piso – 1043, Ciudad Autónoma de Buenos Aires

13. Identificación, en forma selectiva, de contribuyentes que hayan iniciado acciones de reclamo en disconformidad, por haberles sido denegado el Certificado Fiscal en el año 2008.
14. Análisis de los resultados surgidos de los reclamos indicados en el punto anterior, detectando si los mismos ponen de manifiesto debilidades de control interno.
15. Verificación de que los plazos utilizados para el otorgamiento o denegación de los certificados incluidos en las muestras se ajusten a las pautas establecidas.
16. Análisis de la antigüedad de las deudas fiscales por el Impuesto sobre los Ingresos Brutos de los contribuyentes que obtuvieron certificados fiscales en el año 2008.
17. Análisis de la evolución posterior de las cuentas corrientes del Impuesto sobre los Ingresos Brutos de los contribuyentes que obtuvieron certificados fiscales en el año 2008.

ANEXO II

MARCO NORMATIVO

Normativa de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Tipo de Norma	Número	Publicación	Descripción
Decreto	540	08/05/2001	Establece la obligación -para aquellos interesados en participar de contrataciones o licitaciones con la C.A.B.A. por un importe superior a los \$30.000- de acreditar mediante declaración jurada, al tiempo de la presentación respectiva, que no tienen deudas líquidas y exigibles en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos y haber presentado y cancelado las declaraciones juradas por cada anticipo, todo ello respecto a los 12 meses anteriores a dicha presentación. A tales fines se instituye el Certificado Fiscal. DEROGADO por Decreto N° 754 de fecha 27/06/2008.
Disposición DGR	119	09/11/2001	Asigna a la Dirección Control de Gestión las funciones inherentes a la verificación de la situación fiscal del solicitante y la propuesta de emisión o denegatoria del Certificado Fiscal. Además, establece el circuito para la verificación de la situación fiscal de los solicitantes del Certificado Fiscal. (Anexo I)
Resolución Secretaría de Hacienda y Finanzas	2647	21/08/2002	Prevé que la DGR deberá publicar en el Boletín Oficial los listados correspondientes a las empresas a las cuales les fuera otorgado el Certificado Fiscal aquellas a las cuales les fuera denegado, una vez transcurrido el plazo para interponer recurso de reconsideración (10 días).
Resolución DGR	1.798	14/07/2004	- Determina que la verificación de las deudas se refiere exclusivamente a los 12 meses anteriores a la presentación del Certificado Fiscal. - Establece el procedimiento en caso que el solicitante se encontrase adherido a

Tipo de Norma	Número	Publicación	Descripción
Resolución DGR	1.798	14/07/2004	un Plan de Facilidades de Pagos. - La Dirección Control de Gestión debe confeccionar mensualmente una lista de todas las presentaciones efectuadas, discriminando entre certificados otorgados y denegados. - El listado de los certificados otorgados deberá ser publicado mensualmente en la página web de la D.G.R. - Los certificados fiscales denegados, se publicarán una vez transcurrido el plazo para interponer el respectivo recurso de reconsideración (esto es 10 días hábiles desde la notificación de la denegatoria).
Resolución Secretaría de Hacienda y Finanzas	2496	19/08/2004	Establece que los solicitantes del Certificado Fiscal cuyo pedido les fuera denegado, no podrán participar de licitaciones o contrataciones con el GCBA, cualquiera sea el monto de oferta que pretendan realizar.
Disposición DGR	40	Emitida: 16/03/2007. (Sin publicar)	Se transfiere a la Subdirección General de Recaudación y Atención al Contribuyente las funciones que le fueran asignadas a la Dirección de Control de Gestión, por medio de la Disposición N° 119/DGR/2001. Asimismo se designa una agente para la firma de despacho del "Área Certificado Fiscal",
Disposición DGR	112	Emitida: 26/10/2007 (Sin publicar)	Se crean distintos grupos de trabajo dentro del "Área Certificado Fiscal", se nombran agentes a cargo de las firmas de cada grupo y se detallan las funciones de los mismos. (1)
Disposición DGR	139	Emitida: 06/12/2007 (Sin publicar)	Aprueba de manera provisoria los Manuales de Función y Procedimientos de todas las áreas de la DGR y CGPs.
Ley	2603	09/01/2008	Creación de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos de la CABA. (A.G.I.P.). En su Art. 4° establece: "suprímase la Dirección General de Rentas transfiriéndose sus

Tipo de Norma	Número	Publicación	Descripción
Ley	2603	09/01/2008	responsabilidades primarias, patrimonio, presupuesto y recursos humanos con sus respectivos niveles y grados escalafonarios vigentes a la fecha de sanción de la presente ley, a la A.G.I.P.”.
Resolución	210	04/03/2008	Aprueba la Estructura Orgánico Funcional de la A.G.I.P., manteniendo la vigencia a partir del 1° de enero de 2008. En dicha Estructura aparece el “Departamento de Certificado Fiscal”. (Ver Anexo I). DEROGADA a partir del 24/11/2008 por Resolución N° 500/AGIP.
Decreto	754	27/06/2008	Reglamenta la Ley N° 2095 de Compras y Contrataciones de la C.A.B.A. Deroga el Decreto 540 y con ello la exigencia del Certificado Fiscal como requisito para contratar con la Ciudad.
Resolución	500	08/01/2009	Deja sin efecto la Resolución N° 210/AGIP/08 a partir del 24/11/2008 y crea la nueva Estructura Orgánica Funcional de la A.G.I.P. en la cual ya no existe el “Departamento de Certificado Fiscal”

- (1) Nos fue informado verbalmente por distintas áreas de la Dirección General de Rentas que el Anexo que se menciona en el texto de la Disposición N° 112/07 nunca fue emitido.

ANEXO III
DEUDAS FISCALES ANTERIORES AL PERÍODO SUJETO A VERIFICACIÓN

Contribuyente Nº	Deuda \$	Antigüedad de la deuda	Concepto	Estado
901-902918-6	4.376,79	12/1999 – 06/2000	Cta. Cte.	En mandatario
901-919248-8	24.439,50	01/2005 – 06/2005	Cta. Cte.	En mandatario
901-910216-0	350,00	12/2001	Multas	En sede admin.
901-027749-5	4.250,00	08/2002 – 03/2004	Multas	En sede admin.
901-918003-6	462.923,30	2001/2003	Cta. Cte.	En mandatario
902-926233-4	13.853,00	2003	Cta. Cte.	En mandatario
901-157582-4	2.312.559,29	1994	Cta. Cte.	En mandatario
0156692-10	637.700,00	1989/1990	Cta. Cte.	En mandatario
901-042860-7	3.840,34	2003	Cta. Cte.	En sede admin.
901-958845-5	1.391,48	1995/1996/1997	Cta. Cte.	En mandatario
901-074897-1	1.057,77	2005/2006/2007	Cta. Cte.	En mandatario
901-939537-7	750,00	2004	Multas	En sede admin.
902-791688-4	27.803,37	2005	Cta. Cte.	En mandatario
901-920885-5	7.504,38	01, 02 y 03/2005	Cta. Cte.	En mandatario
902-916659-3	8.263,22	04/2001	Cta. Cte.	En mandatario
901-915965-2	2.250,00	03, 04, 06 y 10/2002 - 08/2003 - 12/2005 - 01/2006	Multas	En sede admin.

Corrientes 640, 5º piso – 1043, Ciudad Autónoma de Buenos Aires

ANEXO IV

EVOLUCIÓN POSTERIOR DE LAS CUENTAS CORRIENTES DE LOS CONTRIBUYENTES

Contribuyente N°	Fecha Otorgamiento Certificado Fiscal	Deuda posterior no cancelada		Concepto
		Fecha	Importe \$	
901-919248-8	18-06-08	23-12-08	66.827,80	Cta. Cte.
901-185793-6	24-07-08	16-07-09	1.500,00	Multa
901-207875-1	20-08-08	15-12-08	1.500,00	Multa
901-951765-7	10-09-08	13-03-09	1.500,00	Multa
901-999551-5	25-09-08	15-05-09	1.300,00	Multa
901-048368-8	07-10-08	24-11-08	1.300,00	Multa
"		05-12-08	1.300,00	Multa
"		17-10-08	6.024,05	Cta. Cte.
"		17-04-09	1.300,00	Multa
"		19-05-09	1.300,00	Multa
"		22-06-09	1.300,00	Multa
"		17-07-09	1.300,00	Multa
901-920885-5	03-03-08	11-06-08	1.500,00	Multa
901-915965-2	07-03-08	14-03-08	10.776,35	Cta. Cte.
"		15-04-08	8.069,91	Cta. Cte.
"		14-05-08	3.839,53	Cta. Cte.
"		15-07-08	16.306,80	Cta. Cte.
"		14-10-08	9.173,52	Cta. Cte.
"		14-11-08	8.620,64	Cta. Cte.
"		16-12-08	3.549,50	Cta. Cte.

Corrientes 640, 5° piso – 1043, Ciudad Autónoma de Buenos Aires

ANEXO V

CIRCUITO ADMINISTRATIVO RELACIONADO CON EL PROCESO DE OTORGAMIENTO DE CERTIFICADOS FISCALES EN FORMA MANUAL

El contribuyente, concurría a la ventanilla de Certificado Fiscal con toda la documentación solicitada en los requisitos, donde el personal de Mesa de Entradas revisaba y controlaba si lo aportado por el responsable estaba correcto.

Si lo aportado estaba bien se visaba el formulario de solicitud, se le devolvía todo al responsable y él iniciaba por la Mesa de Entradas de la D.G.R. una carpeta interna.

Cuando dicha actuación ingresaba al Departamento de Certificado Fiscal, el personal de Mesa de Entradas la distribuía entre los agentes encargados del control fiscal.

Dicha verificación se realizaba cumpliendo las siguientes consignas:

- a.- Verificación de datos del padrón.
- b.- Análisis de la Cta. Cte. de las 12 últimas posiciones mensuales y del cumplimiento fiscal.
- c.- Verificación de la existencia de multas.
- d.- Consulta de planes de facilidades.
- e.- Consulta de deuda por mandatarios.
- f.- Verificación de alícuotas, y regímenes de liquidación de ingresos brutos, confección de DDJJ mensuales y anuales.
- g.- Verificación del cumplimiento de lo establecido en el Código Fiscal vigente.

En caso de irregularidades, en la liquidación del impuesto y/o confección de las DDJJ, se tenía comunicación con el contribuyente por vía telefónica o mediante mail, para resolver lo que correspondiera.

Concluido esto, las actuaciones pasaban a la supervisión y firma de la Jefa de Departamento.

Después, el personal de Mesa de Entradas hacía un informe de elevación y pase a la Dirección de Auditoría Interna, reflejaba ese pase en el Sistema Único de Mesa de Entradas (S.U.M.E.), y diligenciaba las actuaciones a la mencionada Dirección.

Con posterioridad, la Dirección de Auditoría Interna, giraba la actuación aprobada a la Subdirección General de Recaudación y Atención al Contribuyente, para que tomara conocimiento del resultado de la auditoría y luego la actuación ingresaba nuevamente al Departamento de Certificado Fiscal.

Corrientes 640, 5º piso – 1043, Ciudad Autónoma de Buenos Aires

En este Departamento se emitía el Certificado Fiscal o la denegatoria del mismo (por triplicado); se agregaban a la actuación, se hacía un informe de elevación a la Subdirección General de Recaudación y Atención al Contribuyente y a la Dirección General Adjunta, para la firma definitiva del certificado o la denegatoria, se reflejaba ese pase en el S.U.M.E. y se diligenciaban las actuaciones (toda esta tarea estaba a cargo del personal de Mesa de Entradas).

Volvía nuevamente la actuación al Departamento de Certificado Fiscal, se generaba una cédula de notificación, se ensobraba y se confeccionaban los remitos pertinentes para ser entregados a la empresa de correos OCA, a fin de notificar a los responsables para que concurrieran a retirar la documentación.

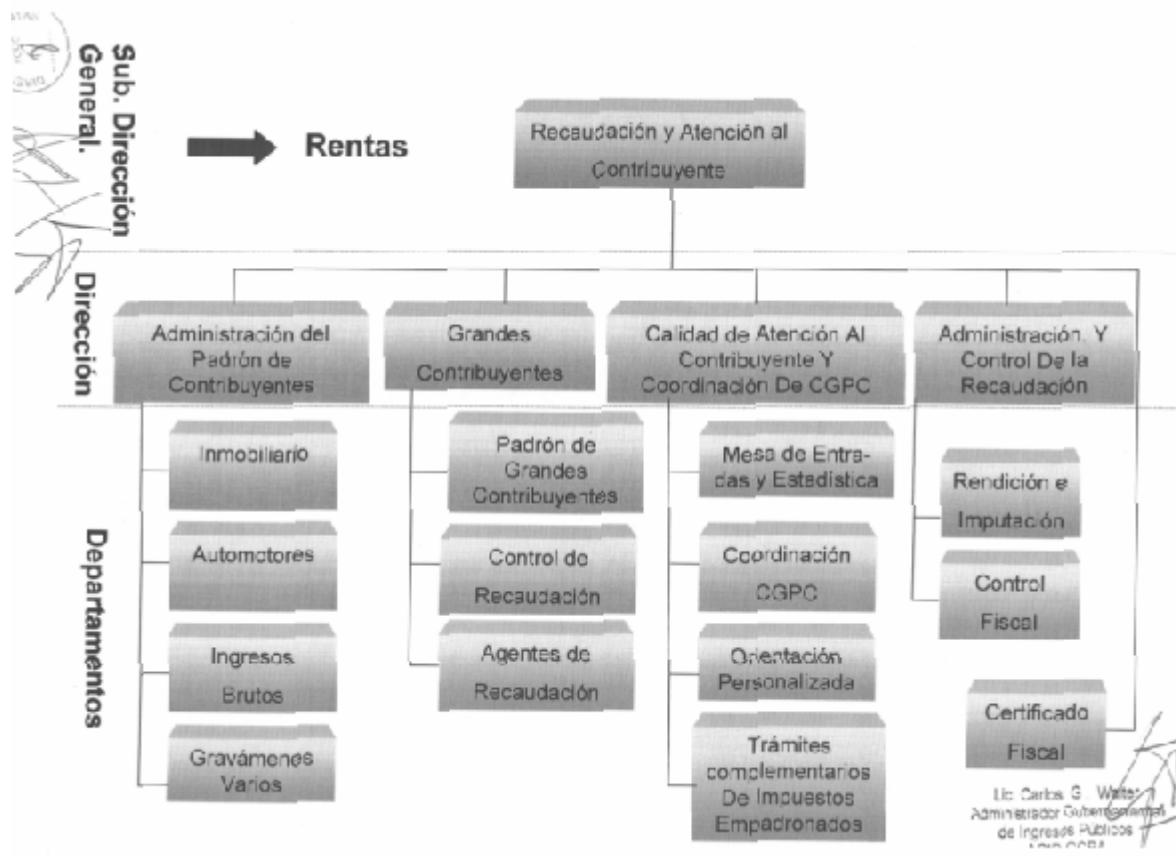
Cuando concurrían los contribuyentes a retirar el Certificado Fiscal o la denegatoria, se confeccionaba un acta donde quedaba reflejado que el titular y/o autorizado había retirado dicho documento.

Con posterioridad, se guardaba otra copia del Certificado en el Departamento y la tercera copia quedaba en la actuación; después de esto se confeccionaba un informe enviando la actuación al archivo (toda esta tarea estaba a cargo del personal de Mesa de Entradas).

Por otra parte, en forma mensual y mediante actuación numerada, se enviaban soporte papel y soporte magnético (diskette) conteniendo 2 archivos Excel. En ambos archivos se informaban los certificados fiscales otorgados del mes, los que estaban en vigencia a la fecha y aquéllos que habían sido denegados. Éstos eran luego enviados a la Subdirección General de Sistemas para ser publicados en la página web de esta D.G.R. y también al Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires para su publicación (esta tarea estaba a cargo del grupo de trabajo Coordinación Interna).

ANEXO VI

ORGANIGRAMA DE LA SUBDIRECCIÓN GENERAL DE RECAUDACIÓN Y ATENCIÓN AL CONTRIBUYENTE



Corrientes 640, 5° piso – 1043, Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Departamento Actuaciones Colegiadas
INFORME FINAL
de la
Auditoría Gral. de la Ciudad de Bs. As.

ANEXO VII

DEMORAS EN LA EXTENSIÓN DE CERTIFICADOS FISCALES MANUALES

Carpeta Interna	Certificado N°	Días hábiles de demora	Aclaraciones
32.261	5.924	89	54 días de esa demora son atribuibles al tiempo que le llevó a la compañía presentar documentación referida al cambio de denominación social y otras informaciones faltantes.
35.305	5.942	13	5 días de esa demora son atribuibles al tiempo que le llevó a la empresa presentar documentación faltante.
37.314	5.989	10	5 días de esa demora son atribuibles al tiempo que le llevó a la empresa presentar documentación faltante.
37.866	6.003	9	La compañía demoró 16 días en presentar información adicional requerida.
36.764	6.010	20	La compañía demoró 22 días en presentar información adicional requerida.
55.393	6.042	24	6 días de esa demora son atribuibles al tiempo que le llevó a la empresa presentar información faltante.
54.516	6.047	11	8 días de esa demora son atribuibles al tiempo que le llevó a la empresa presentar documentación faltante.
56.237	6.058	5	6 días de demora son atribuibles al tiempo que le llevó a la empresa presentar documentación faltante.
55.044	6.076	15	18 días de demora son atribuibles al tiempo que le llevó a la empresa presentar documentación faltante.

Corrientes 640, 5° piso – 1043, Ciudad Autónoma de Buenos Aires

ANEXO VIII

OBSERVACIONES SOBRE MUESTRA DE CERTIFICADOS MANUALES

Carpeta Interna	Nº Contribuyente	Observaciones							
		a	b	c	d	e	f	g	h
37067	901-949671-1				1				
55286	902-148652-5	1	1			1	1	1	1
55318	901-949634-6	1	1		1	1	1	1	
37866	904-237090-5				1			1	
36764	902-179894-7				1				
55387	902-870062-3				1				
56131	901-940187-9							1	
55393	921-757231-5			1	1			1	
54516	901-927800-9			1	1				
56711	901-941842-3			1	1				
56948	901-920885-5			1	1			1	
56237	901-037345-9			1	1				
56627	901-071336-5			1	1			1	
57410	902-916659-3			1	1			1	
55044	901-035087-5			1	1				
56869	901-915965-2			1	1				
Total casos		2	2	9	14	2	2	8	1
% de incidencia		8%	8%	36%	56%	8%	8%	32%	4%

Referencias

1 Observación detectada

a Falta firma de Jefa de Departamento

b Falta el pase de Mesa de entradas a Auditoría Interna

c No hay evidencia de la verificación de las alícuotas

d No hay evidencia de la verificación con Código Fiscal

e Falta aprobación de Auditoría Interna

f Falta toma de conocimiento del resultado de la Auditoría Interna por parte de la Subdirección General de Recaudación y Atención al Contribuyente

g Falta cédula de notificación al contribuyente.

h Falta el acta para retirar el Certificado Fiscal